



DDC  
CSM/rpv  
15-10-2014

**DECRETO ALCALDICIO No. 2.348**

LITUECHE, 15 de Octubre de 2014

Hoy se decreto lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Las bases administrativas que regulan el proceso de licitación
- El Decreto Alcaldicio N° 2145 de fecha 22 de Septiembre de 2014 que aprueba Bases administrativas, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para la contratación del Servicio de Arbitraje para el Campeonato Comunal de Fútbol.
- La oferta presentada por el proveedor Sebastián Emilio Castro Nuñez, Rut 16.124.082-6
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 2212 de fecha 01 de Octubre de 2014 que adjudica el Servicio de Arbitraje
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El contrato suscrito con fecha 03 de Octubre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Don Sebastián Emilio Castro Nuñez, Rut 16.124.082-6

**VISTOS:**

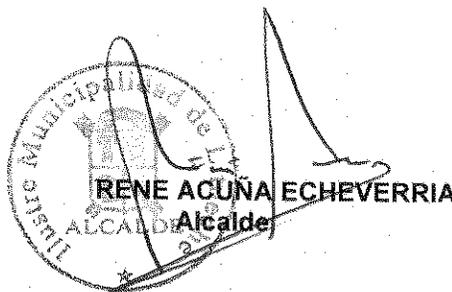
- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

**DECRETO:**

- 1.- **Regularícese** la aprobación en todas su partes del Contrato para la Contratación del Servicio de Arbitraje, suscrito con fecha 03 de Octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don Sebastián Emilio Castro Nuñez, Rut 16.124.082-6
- 2.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem Otros Gastos en Personal Programas Deportivos del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretario Municipal

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde

RAE/MSOP/CSM/rpv

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas



## **CONTRATO SERVICIO DE ARBITRAJE PARA CAMPEONATO COMUNAL DE FUTBOL**

En la comuna de Litueche, a 03 días del mes de Octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Don Sebastián Emilio Castro Nuñez**, Rut 16.124.082-6, en adelante "el Proveedor", con domicilio en Tercera Avenida N° 733 Santa Rosa de Chena Padre Hurtado, se conviene lo siguiente:

### **PRIMERO:**

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2212 de fecha 01 de Octubre de 2014, se adjudicó a don Sebastián Emilio Castro Nuñez, los servicios de Arbitraje para el Campeonato Comunal de Fútbol año 2014.

### **SEGUNDO:**

Los servicios a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

### **TERCERO:**

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en las Bases Administrativas sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

### **CUARTO:**

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor a través del portal Mercado Público. El proveedor para requerir el pago deberá presentar:

- Certificado de Recepción Conforme del servicio de arbitraje por parte de la Unidad Técnica que en este caso recae en el Departamento Social.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

### **QUINTO:**

El proveedor se obliga a efectuar el servicio con el personal requerido en las bases, en el lugar, fecha y horario que la Municipalidad determine, de acuerdo al punto 6.- de las bases Administrativas.

### **SEXTO:**

El Mandante podrá retener en forma proporcional del pago, si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica, refiriéndose a cantidad de personas, horarios, cumplimiento de fechas y en cualquier requerimiento que no se cumpla de las Bases Administrativas.

### **SÉPTIMO:**

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:



- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

**OCTAVO:**

El mandante nombra como Contraparte Técnica al Departamento Social quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

**NOVENO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

**DECIMO:**

De común acuerdo las partes establecen que en caso de requerirse un trabajo o servicio no especificado en los Términos de Referencia, el Municipio cotizará previamente para proceder a emitir la orden de compra.

**DECIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:**

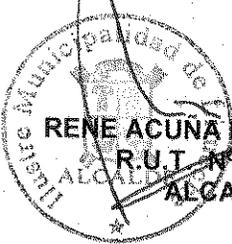
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

**DECIMO TERCERO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

**SEBASTIAN E. CASTRO NUÑEZ**  
R.U.T. N° 16.124.082-6  
**PROVEEDOR**

  
  
**RENE ACUNA ECHEVERRIA**  
R.U.T. N° 11.631.592-0  
**ALCALDE**

  
  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe